



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONVENIO NÚM.: OAG/UABJO/DCC/COBAO/0031/2023

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABJO", REPRESENTADA POR SU RECTOR LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "EL COBAO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UABJO" A TRAVÉS DE SU RECTOR QUE:

I.1. Es un Organismo público Descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con su ley orgánica, publicada en el alcance al número 11 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 7 de marzo de 1988, por Decreto número 127 del ejecutivo del estado, y que tiene como finalidad la docencia a nivel medio superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

I.2. EL LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ, en su carácter de **RECTOR**, tiene la facultad de suscribir el presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 42 fracción VI de su ley orgánica. Personalidad que acredita con la copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria del Honorable consejo Universitario, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, documental que se agrega al presente, para que forme parte del mismo y para que surta sus efectos legales correspondientes

I.3. Que, para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal el ubicado en el edificio A, oficina de Rectoría, tercer piso, Ciudad Universitaria, Avenida Universidad sin número, Colonia cinco señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México, C. P. 68120.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONVENIO NÚM.: OAG/UABJO/DCC/COBAO/0031/2023

1.4. Que cuenta con todos los instrumentos, herramientas y materiales necesarios para cumplir con los objetivos fijados a consecuencia de la celebración del presente instrumento.

1.5. Es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II. DECLARA "EL COBAO" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:

II.1. Fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

II.2. Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos

II.3. **LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ing. Salomón Jara Cruz, de fecha tres de diciembre del año dos mil veintidós.

II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CBE8106289X5.

II.5. Señala como domicilio para los efectos a que haya lugar el edificio marcado con el número 145, niveles dos y tres, de la Avenida Universidad Ex Hacienda Candiani, del municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71230



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONVENIO NÚM.: OAG/UABJO/DCC/COBAO/0031/2023

III: LAS PARTES, DECLARAN QUE:

III. 1. El presente acuerdo es de utilidad para ambas partes y que es su deseo celebrarlo, obligándose recíprocamente en sus términos conforme a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos de esta naturaleza.

Expuesto lo anterior, las partes establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto la colaboración entre "LAS PARTES" en los campos de la docencia, la capacitación profesional, la investigación, la extensión y difusión de la cultura, el deporte y los servicios de apoyo técnico, tecnológico y administrativo.

SEGUNDA. DEL CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- Desarrollo de programas de servicio social y/o prácticas profesionales.
- Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de capacitación y asesoramiento; fomento al emprendedor; investigación tecnológica; desarrollo comercial y productivo; difusión académica, en aquellos temas que sean de interés mutuo.
- Asesoramiento, apoyo técnico e intercambiar servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural.
- Otras formas de colaboración que no se expresan en el presente documento y que sean acordadas por las partes.

TERCERA. COMPROMISOS.

"LAS PARTES" podrán celebrar convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento, en los cuales detallarán con precisión la realización de las acciones que se pretenden llevar a cabo en forma correcta.





"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONVENIO NÚM.: OAG/UABJO/DCC/COBAO/0031/2023

CUARTA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" integrarán una comisión técnica, cuyas atribuciones serán:

- Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
- Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados.
- Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren "LAS PARTES".
- Las de más que acuerden "LAS PARTES".

QUINTA. COORDINACIÓN Y REUNIONES DE EVALUACIÓN.

Tanto "EL COBAO" como la "UABJO", nombrarán a un enlace responsable de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento.

Para tal efecto "LA UABJO" designa al Doctor Taurino Amílcar Sosa Velasco, Secretario Particular de Rectoría, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: sri.particular@uabjo.mx teléfono: 5020700, Ext. 20702.

Por su parte, "EL COBAO" designa como su enlace a la Licenciado Bene-ever Miguel Isidro, Director de Supervisión para la Mejora Educativa, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: direccion.supervision@cobao.edu.mx; teléfono: 5015160, Ext.1202 y 1201.

SEXTA. AVISO DE PRIVACIDAD.

"LAS PARTES" manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, que tiene por objeto garantizar la privacidad y autodeterminación informativa de toda persona.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONVENIO NÚM.: OAG/UABJO/DCC/COBAO/0031/2023

En tal virtud, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener vigentes los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción, de los datos personales, que por virtud del presente convenio se transfieran para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

SÉPTIMA. DE LA NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" convienen que la titularidad de los derechos de autor que se generen respecto de los trabajos de investigación, estudios, producción de libros, manuales, medios educativos y de apoyo derivados de la ejecución del objeto del presente convenio, les corresponderán por partes iguales, obligándose a reconocer los derechos de autor de las personas físicas que intervengan en su elaboración.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones derivadas de diversas categorías, como pueden ser: estudios, diagnósticos, artículos, folletos, así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto de presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Así mismo estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los convenios que del mismo se deriven, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables. y a los convenios que sobre el particular se celebren

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia del presente convenio de colaboración, en los casos en que se considere necesario.





"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONVENIO NÚM.: OAG/UABJO/DCC/COBAO/0031/2023

DÉCIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y estará vigente plenamente hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, pudiendo prorrogarse previa manifestación de la voluntad de "LAS PARTES", con al menos tres meses de anticipación. Asimismo, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, mediante aviso escrito a la contraparte, con tres meses de anticipación; las actividades que estén realizando a la fecha de rescisión deberán continuarse hasta su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Los avisos y notificaciones que en virtud del presente convenio deban darse entre "LAS PARTES", se llevarán a cabo por escrito y entregadas en forma fehaciente a las mismas, en los domicilios que han quedado especificados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, o bien, por los medios electrónicos que acuerden "LAS PARTES", por lo que, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación al cambio del nuevo domicilio, sin este aviso, todas las notificaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios previamente señalados.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por concluido el presente convenio, mediante notificación por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario de las partes.

"LAS PARTES" podrán rescindir el Convenio cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan mantener su vigencia y se demuestre que de continuar con los compromisos pactados se ocasione un daño o perjuicio grave a cualquiera de los que en él intervienen.

RECTORÍA



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONVENIO NÚM.: OAG/UABJO/DCC/COBAO/0031/2023

DÉCIMA CUARTA. NO CESIÓN DE DERECHOS.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, si no es mediante acuerdo por escrito entre las mismas.

DÉCIMA QUINTA. PARTES INDEPENDIENTES. NO ASOCIACIÓN.

"LAS PARTES" reconocen que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, entidad pública o empresa de ningún tipo entre las mismas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en gastos, adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios, responsabilidades económicas, laborales, de seguridad social, civiles, penales, administrativas y fiscales o cualquier otra causa análoga, que contraigan las otras con motivo de las actividades relacionadas con el objeto del mismo.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN JURÍDICA.

La relación jurídica existente entre **"EL COBAO"** y **"LA UABJO"** es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que no existe vínculo laboral alguno entre ellas, por lo que queda expresamente estipulado que el personal que cada una de **"LAS**



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONVENIO NÚM.: OAG/UABJO/DCC/COBAO/0031/2023

PARTES utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente convenio de colaboración podrá ser revisado, evaluado, adicionado o modificado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

"LAS PARTES" acuerdan que, para la promoción, planificación y ejecución coordinada de las acciones y mecanismos operativos necesarios en su beneficio, mismos que requieran recursos económicos públicos o privados, se convendrán a través de un convenio específico de colaboración.

"LAS PARTES" convienen y acuerdan que, para el desarrollo de cada una de las actividades, cada institución cubrirá los gastos que la naturaleza de sus actividades genere, acordando



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONVENIO NÚM.: OAG/UABJO/DCC/COBAO/0031/2023

que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestal y conforme a las disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA. NORMATIVIDAD. En el desarrollo de los programas de trabajo que se originen con motivo de la suscripción del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna discrepancia o controversia en su interpretación o cumplimiento que se derive del mismo o respecto de su operación, formalización y cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito, en forma conciliatoria.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VALIDEZ JURÍDICA. El presente convenio es el único acuerdo de voluntades entre **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier otro convenio celebrado con anterioridad al presente, carecerá de plena validez jurídica, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo.

VIGÉSIMA TERCERA. ACTOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los actos específicos, que tengan por objeto asumir derechos y obligaciones relacionadas con el presente convenio o los que se deriven, deberán constar por escrito y estar debidamente firmados por las mismas.

VIGÉSIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invadirlo. **"LAS PARTES"** garantizan cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables y conducirse de acuerdo con normas éticas.





"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONVENIO NÚM.: OAG/UABJO/DCC/COBAO/0031/2023

VIGÉSIMA QUINTA. DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio de Colaboración se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por duplicado, para constancia, al margen y calce los que en el intervienen, correspondiendo un ejemplar a cada una de "LAS PARTES", en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

POR "LA UABJO"

POR "EL COBAO"

LCP. CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ
RÉCTOR

M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

POR "LA UABJO"

POR "EL COBAO"

DR. TAURINO AMILCAR SOSA VELASCO
SECRETARIO PARTICULAR

LIC. BENE-EVER MIGUEL ISIDRO
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN PARA LA
MEJORA EDUCATIVA

Convenio Marco de Colaboración, que celebran por una parte la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca y el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés.